ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MEDIANTA SUBASTA INVERSA

OBJETO:

" PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

OCTUBRE DE 2026

Arauca, octubre de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador Del Departamento De Arauca
Ciudad

Ref: **PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilizarían del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA para el desarrollo del objeto: "**PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La política educativa en Colombia se fundamenta en los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social. Por ende, la Secretaría de Educación Departamental como entidad territorial certificada debe promover la oferta educativa en el departamento para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

Actualmente, esta Entidad garantiza la oferta educativa institucional del departamento de Arauca, en 482 sedes educativas, agrupadas en 67 Instituciones y Centros educativos oficiales distribuidas en los siete municipios del departamento con una matrícula de 58.590 alumnos, registrados en el Sistema de Matricula Integrado SIMAT con corte al 01 de junio de 2026, y una planta viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional, adoptada mediante el Decreto N° 1179 del 30 de octubre de 2025 de 3.129 docentes de aula, de apoyo y orientadores, directivos docentes y administrativos, con la cual se garantiza el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media de niños y jóvenes en el en el Departamento.

A continuación, se relaciona la planta de persona viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA	PLANTA EXCLUSIVA VIABILIZADA	PLANTA TOTAL
Total cargos Docentes	**2525**	**248**	**2773**
Docentes de aula	2465	228	2693
Docentes orientadores	52	20	72
Docentes de apoyo	8	0	8
Directivos docentes	**126**	**34**	**160**
Rectores	41	10	51
Coordinadores	77	12	89
Directores Rurales	5	12	17
supervisores	3	0	3
Administrativos	**196**	**0**	**196**
TOTAL CARGOS	**2847**	**282**	**3129**

Además de la planta viabilizada y adoptada por el Departamento de Arauca, también se tiene la aprobación de una planta temporal así:

Planta Temporal: Decreto 1142 del 16 de octubre de 2025

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	**0**	**89**

Planta Temporal: Decreto 1397del 07 de Noviembre de 2025

Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad	Incremento Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad	Total
5	**0**	**5**

La ausencia del servicio de aseo puede tener un impacto negativo significativo en el entorno escolar y en la calidad de la educación. La falta de limpieza y mantenimiento en los centros educativos puede dar lugar a ambientes Inadecuados e Insalubres, que puede afectar la salud de los estudiantes, del personal que trabaja en las instituciones y de toda la comunidad educativa que visita las instalaciones escolares. Espacios sucios pueden convertirse en focos de enfermedades y alergias, elevando el riesgo de deserción y/o ausentismo laboral, y creando un entorno menos favorable para el aprendizaje; de igual manera se afecta la infraestructura de las instituciones y centros educativos, acelerando su deterioro físico, dado el insuficiente número de personas que desempeñan la actividad de limpieza para el total de las sedes educativas oficiales en el área urbana y rural del departamento de Arauca.

La Secretaría de Educación Departamental a través del proyecto denominado, "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con ID 1564769 y código BPIN 202500000034828, busca adelantar un proceso de selección para la contratación de personal que fortalezcan el servicio de aseo y limpieza en los establecimientos educativos del departamento, a través de una empresa especializada que garantice de manera oportuna y eficiente el servicio y de esta manera se conserve la infraestructura física en condiciones favorables para la prestación del servicio educativo.

PROBLEMA CENTRAL

INADECUADAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cuanto a la planta administrativa, se cuenta con 196 servidores públicos, de los cuales 43 correspondientes al 21.94% tienen asignadas funciones de servicios generales. Este número es insuficiente para cubrir la demanda de las 482 sedes educativas que requieren atención en las áreas urbanas y rurales.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental requiere contratar personal que fortalezcan el servicio de aseo y limpieza en los establecimientos educativos del departamento, a través de una empresa especializada que garantice de manera oportuna y eficiente el servicio y de esta manera se conserve la infraestructura física en condiciones favorables para la prestación del servicio educativo.

Aspectos legales:

El Articulo 20 de la Carta Política plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, y con puntualidad en el Articulo 2', Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Según el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de la nación, los departamentos, distritos y municipios certificados en materia de educación, garantizar la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Los municipios de Arauca, son municipios no certificados en educación, por lo que la Ley 715 de 2001, de cuyos numerales 8.1 y 8.3 de su artículo 8° se podía colegir que está a cargo de los municipios no certificados el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa y que podrán participar con recursos propios para la financiación del sistema educativo y en la inversión de infraestructura, calidad y dotación.

Según lo anterior, los municipios no certificados del departamento de Arauca invierten sus recursos provenientes del MEN por calidad educativa y priorizar recursos propios, en las siguiente:

1. Pago de Servicios Públicos
2. Mejoramiento a la infraestructura.
3. Dotación.

Por lo anterior, la administración departamental como ente Certificado en Educación le asiste la obligación de responder en primera medida con el pago de la nómina de los maestro y administrativos y posteriormente con el saldo restante contratar la prestación del servicio de aseo y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Arauca.

Siendo la Gobernación de Arauca el primero a responder por la prestación el servicio de aseo, de los establecimientos educativos oficiales en los siete municipios del Departamento de Arauca.

En el Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024 – 2027, en el Pilar Estratégico 2. Igualdad de oportunidades para Arauca, Eje Estratégico 8. Educación. Sectores por competencia de la inversión: 22. Educación, Acciones Estratégicas del PDD: 16. Cobertura Educativa. Objetivo Especifico: Garantizar la continuidad de las estrategias de acceso y permanencia, describe la siguiente meta:

Producto	Indicador de Producto	Meta
Servicio educativo	Establecimientos educativos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP en operación	475 sedes

Antecedentes:

La prestación de un servicio esencial como el educativo. Las jornadas de mañana y tarde en los establecimientos educativos permiten colegir que se trata de una actividad permanente con tráfico constante de personas.

La Unidad Administrativa Especial de Salud Departamental (UAESA) destaca que, en cualquier lugar abierto al público, especialmente donde hay un alto flujo de personas, es fundamental contar con servicios sanitarios y mantener espacios en condiciones higiénicas adecuadas. Esto implica asegurar el aseo, la limpieza, el mantenimiento, el cuidado y la organización de todos los ambientes, así como gestionar de manera adecuada los residuos sólidos para evitar riesgos para la salud.

En el contexto de los establecimientos educativos, esta necesidad se vuelve aún más crítica debido a la presencia constante de niños, niñas, adolescentes y personal educativo. La calidad del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento tiene una evaluación directa con las condiciones dignas del proceso de enseñanza-aprendizaje. Un entorno limpio y bien mantenido no solo contribuye a la salud y el bienestar de la comunidad educativa, sino que también crea un ambiente propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, es imperativo garantizar que los centros educativos cuenten con un servicio de aseo adecuado.

Las actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y cuidado son, entonces, de la mayor relevancia no solo para garantizar el derecho fundamental a la educación, sino al tiempo, para generar adecuados espacios de salubridad en escenarios donde se congregan altos números de personas. Los bienes inmuebles destinados a estas prácticas pedagógicas son del Departamento de Arauca, por ende, su aseo, limpieza, mantenimiento y cuidado corresponde a la Administración Departamental.

En el curso de las vigencias anteriores, el Departamento de Arauca ha celebrado contratos para la prestación del servicio de aseo para las instituciones y centros educativos públicos del departamento de Arauca y con ello la satisfacción de esta necesidad, previo proceso de selección de contratista mediante la modalidad de subasta inversa para la posterior prestación del servicio.

La Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, determina una serie de lineamientos que constituyen la debida gestión fiscal, determinando la misma en el Artículo 3°, lo siguiente:

"***Articulo 3° - Gestión fiscal. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*** Negrillas fuera de texto.

Aunado a lo anterior, el Articulo 7°, contempla las situaciones de perdida, daño o deterioro de los bienes. Que reza:

"*Artículo 7°, Perdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de perdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de perdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de las bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.*"

Así mismo, la Ley 1952 de 2019, determina un deber de cuidado a voces del numeral 22, articulo 38, asf: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Consecuente con el deber, establece una falta gravísima en el numeral 1 del Artículo 62, así: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

El servicio de aseo no puede cesar en su prestación, so pena de agravarse la condiciones de salubridad y de preservación, cuidado y conservación de los inmuebles que constituyen las instituciones educativas y por ende patrimonio público, al cual se le debe garantizar el cuidado debido, tal y como se ha determinado en el Manual de Uso, Conservación y mantenimiento de la infraestructura Educativa, asf: El manual cuya primera edición data de diciembre del año 2015, y cuyo lema es cumplir con uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas. En dicho manual se establece como:

DETERIORO

Entendido como el desgaste ocasionado sobre los elementos componentes de la infraestructura educativa, producido por el uso normal, falta de mantenimiento, desgaste natural, accidentes, uso inadecuado o factores ambientales.

TIPOS DE DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- Deterioro por el uso normal. Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso,
- Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo. Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa; la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión
- Deterioro por desgaste natural. Causado por uso normal, generalmente se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.
- Deterioro por accidentes, causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.
- Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura. Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.

- Deterioro por factores ambientales, el deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasives por zonas desérticas o salinidad en zonas costeras, este deterioro depende específicamente de las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.

USO.

El uso, ante todo, se refiere a la interacción en los establecimientos educativos de la infraestructura educativa con los diferentes individuos que conforman la comunidad educativa, en los escenarios establecidos para tal fin Los niveles de uso están definidos por los ambientes pedagógicos básicos y complementarios, según lo establece la NTC 45953 en su numeral 5 clasificación de los ambientes-"

CONSERVACIÓN.

La conservación, está dedicada a la preservación para las generaciones futuras de las condiciones físicas de la infraestructura educativa en sus materiales, estructura, especialidad o volumetría, entre otros, determinan las condiciones del estado de conservación de la infraestructura educativa el uso, el cuidado y el mantenimiento de esta, las actividades de conservación incluyen el análisis, documentación, tratamiento y el cuidado de los establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta la existencia de instituciones educativas públicas cuya infraestructura ha sido declarada bien de interés cultural, se hace necesario precisar de qué forma se puede garantizar su conservación y evitar su deterioro a través de su adecuado mantenimiento y mediante la implementación de intervenciones mínimas."

MANTENIMIENTO.

Conjunto de acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene."

MANTENIMIENTO RECURRENTE.

Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el prop6sito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios yen elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintera metálica y dotaciones, este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este.

ACCIÓNES

Se deben tener en cuenta las siguientes:

- ✓ **Limpieza:** Acción que radica en suprimir el polvo, basura y suciedad en todos los elementos arquitectónicos de la institución educativa, incluyendo mobiliario y equipo.
- ✓ **Protección:** Acción que se realiza para evitar la acumulación de polvo y oxidación e impedir el deterioro o perdida de los elementos arquitectónicos, mobiliario y equipo por causa de vandalismo, robo, mal uso y uso excesivo.
- ✓ **Orden:** Acción que permite mantener en su lugar mobiliario, maquinaria y equipo y utilizar los espacios para el uso para el cual fueron creados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura, comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

OBJETIVOS.

Prolongar la vida útil de las edificaciones y dotaciones escolares.

Prevenir el deterioro de la infraestructura educativa y su dotación, a fin de garantizar un ambiente adecuado para el debido desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje. Generar hábitos de mantenimiento en la comunidad educativa.

Concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la participación en el mantenimiento y la conservación, generando sentido de pertenencia respecto de la infraestructura educativa. Optimizar el uso de los recurses existentes.

La responsabilidad sobre la gestión del mantenimiento preventivo se encuentra a cargo de del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por sus autoridades.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO.

Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al siguiente equipo, instalaciones y maquinaria. (...)

Es así como pese a la novedad que presentan las instituciones Educativas, se debe de conservación constante, lo que determina la necesidad de contratar un personal que adelante tales gestiones.

Lo relacionado con la infraestructura (pisos, ventanas, paredes, puertas, perillas, barandas, unidades sanitarias, espacios de alto transito como aulas, casilleros. pasillos, instalaciones deportivas, baños y oficinas, entre otros Muebles (pupitres, sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, tableros. etc.), Dispositivos, dotaciones y material de trabajo (computadores, teléfonos, proyectores, elementos de oficina, canecas, material educativo, elementos deportivos, y demás) y elementos de manipulación frecuente, como útiles escolares, entre otros. (Llevar y exhibir un registro de las actividades de limpieza y desinfección de las áreas de alto tránsito) - Los elementos como escobas, traperos. trapos, esponjas estropajos. baldes. deben ser objeto de limpieza y desinfección periódica, considerando los ciclos de limpieza según la programación de la actividad. El personal que realiza la limpieza y desinfección debe usar elementos de protección Personal (EPP) definidos para la labor, según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deben capacitar en los protocolos de limpieza y desinfección definidos por la entidad educativa y los entes en salud.

Asegurar la ventilación con entrada de aire del exterior en aulas, oficinas, salas de maestros, etc.

El personal de servicios generales será suministrado por el contratista según requerimiento de la secretaria de Educación Departamental, sin exceder los 299 servicios para lo cual está proyectado el presupuesto del presente estudio.

Así las cosas, con el riesgo de inacción en los servicios de Aseo, Limpieza, mantenimiento y Cuidado, es claro que el Gobierno Departamental debe acudir a las herramientas Jurídicas disponibles para evitar un colapso

educativo, para la solución provisional de esta contingencia se ha analizado que el mejor mecanismo es el contrato de prestación de servicios, puesto que se encuentra intrínsecamente a los requisitos esenciales de las prestaciones requeridas y facilita su utilización en forma excepcional.

Ejecutar el contrato que se pretende suscribir de conformidad con el programa y horario diurno que se fije de acuerdo a las necesidades de servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las instituciones educativas del Departamento de Arauca y conforme a lo que establece la Ley 2101 de 2021. Es de anotar que tanto el programa como el horario referido en este punto deben ser verificado y coordinado por el funcionario encargado de ejercer la supervisión y control designado por la entidad.

Por lo anterior, el Departamento de Arauca, pretende celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para la satisfacción de la necesidad descrita y fundamentado en lo consagrado en el Articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR. ✓

"PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Objetivo General: MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El presente proyecto busca la prestación del servicio de aseo para beneficiar a CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO (52.108) estudiantes de CIENTO CINCUENTA (150) sedes educativas oficiales focalizadas, correspondientes a CINCUENTA Y OCHO (58) Instituciones y Centros Educativos del departamento de Arauca.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar los servicios de aseo en 150 instituciones educativas del departamento, se hace necesario la contratación de personal de servicios generales a un total de 474, cuya distribución se detalla en el cuadro SEDES FOCALIZADAS, en el cual se asigna una cantidad de aseadoras en proporcionalidad con el tamaño de cada sede, discriminadas por municipios.

Así mismo, y con el fin de que haya un adecuado apoyo a la coordinación, y cumplimiento de los objetivos planteados en la ejecución del proyecto, se estimó conveniente destinar SIETE (7) supervisores encargados de velar por la correcta prestación de los servicios en cada uno de las sedes.

SEDES FOCALIZADAS:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA	ALUMNOS	PERSONAL
	MUNICIPIO DE ARAUCA	38 SEDES		15.967	125
1	C.E. MONSERRATE	CLARINETERO	RURAL	45	2
2	C.E. MONSERRATE	MARCO FIDEL SUAREZ	RURAL	57	2
3	C.E. MONSERRATE	MONSERRATE	RURAL	152	2
4	I.E. AGROPECUARIO MUNICIPAL	AGROPECUARIO MUNICIPAL	RURAL	451	4
5	I.E. EL TRANSITO	EL TRANSITO	RURAL	103	2
6	I.E. EL TRANSITO	JARDIN DE LOS NIÑOS	RURAL	89	2
7	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CAMILO TORRES	URBANA	325	3
8	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	COSTA HERMOSA	URBANA	113	2
9	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	URBANA	1.036	5
10	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	JOSE MARIA CORDOBA	URBANA	379	2

11	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	JUAN FRANCISCO LARA	URBANA	806	4
12	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	JUAN ISIDRO DABOIN	URBANA	300	3
13	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LOS FUNDADORES	URBANA	134	2
14	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LUIS CARLOS GALAN	URBANA	121	2
15	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SANTA FE	URBANA	166	2
16	I.E. GENERAL SANTANDER	GENERAL SANTANDER PRIMARIA	URBANA	580	4
17	I.E. GENERAL SANTANDER	MIRAMAR	URBANA	301	3
18	I.E. GENERAL SANTANDER	SANTANDER BACHILLERATO	URBANA	1.049	5
19	I.E. GUAHIBO SIKUANI PLAYEROS	SEDE GUAHIBO SIKUANI PLAYEROS	RURAL	281	3
20	I.E. GUSTAVO VILLA DIAZ	GUSTAVO VILLA	URBANA	739	5
21	I.E. JOSE ASUNCION SILVA	JOSE ASUNCION SILVA	RURAL	232	3
22	I.E. JOSE ASUNCION SILVA	LAS NUBES A	RURAL	316	3
23	I.E. MATECANDELA	MATECANDELA	RURAL	453	4
24	I.E. NORMAL MARIA INMACULADA	FLOR DE MI LLANO	URBANA	420	4
25	I.E. NORMAL MARIA INMACULADA	LA COROCORA	URBANA	313	3
26	I.E. NORMAL MARIA INMACULADA	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULA	URBANA	1.099	7
27	I.E. SANTA TERESITA	ALMIRANTE PADILLA	URBANA	179	3
28	I.E. SANTA TERESITA	DIVINO NIÑO	URBANA	473	3
29	I.E. SANTA TERESITA	OSCAR MOGOLLON JAIMES	URBANA	440	3
30	I.E. SANTA TERESITA	SANTA TERESITA	URBANA	983	5
31	I.E. SANTO ANGEL	AGROPECUARIO EL CARACOL	RURAL	119	3
32	I.E. SANTO ANGEL	PUERTO COLOMBIA	RURAL	87	2
33	I.E. SANTO ANGEL	SAN CAYETANO	RURAL	88	2
34	I.E. SANTO ANGEL	SANTO ANGEL	RURAL	88	2
35	I.E. SIMON BOLIVAR	CABAÑAS DEL RIO	URBANA	219	3
36	I.E. SIMON BOLIVAR	TECNICO SIMON BOLIVAR	URBANA	1.562	7
37	I.E. TECNICO CRISTO REY	LAS AMERICAS	URBANA	254	3
38	I.E. TECNICO CRISTO REY	TECNICO CRISTO REY	URBANA	1.415	6
	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	**27 SEDES**		**8.151**	**81**
39	C.E. OASIS BAJO	LOS FUNDADORES	RURAL	62	2
40	C.E. OASIS BAJO	OASIS BAJO	RURAL	36	2
41	C.E. OASIS BAJO	STA ANA	RURAL	84	2
42	C.E. PANAMA	ALEGRIA DE LOS NIÑOS	RURAL	42	2
43	C.E. PANAMA	SEDE PANAMA	RURAL	18	2
44	C.E. ROMULO GALLEGOS	ROMULO GALLEGOS	RURAL	129	2
45	C.E. SAN JUAN BOSCO	SAN JUAN BOSCO	RURAL	121	2
46	C.E. SAN JUAN BOSCO	SAN LUIS B	RURAL	63	2
47	I.E. AGUACHICA	AGUACHICA	RURAL	458	4
48	I.E. AGUACHICA	LAS DELICIAS	RURAL	89	2
49	I.E. ANDRES BELLO	ANDRES BELLO	RURAL	367	3
50	I.E. ANDRES BELLO	GIBRALTAR	RURAL	40	2
51	I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CONC. LA LIBERTAD	URBANA	713	5
52	I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	URBANA	328	3
53	I.E. INDIGENA EL VIGIA	INDIGENA EL VIGIA	RURAL	272	3
54	I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	RURAL	248	3
55	I.E. JOSE MARIA CARBONEL	COL. ATANASIO GIRARDOT	RURAL	534	4
56	I.E. JOSE MARIA CARBONEL	INST. JOSE MARIA CARBONELL	RURAL	469	4
57	I.E. JUAN JACOBO ROUSSEAU	JUAN JACOBO ROUSSEAU	URBANA	964	5
58	I.E. LICEO DEL LLANO	CARLOS EDUARDO GOMEZ	URBANA	343	3
59	I.E. LICEO DEL LLANO	CONSUELO AVILA	URBANA	42	2
60	I.E. LICEO DEL LLANO	LICEO DEL LLANO	URBANA	565	4
61	I.E. LICEO DEL LLANO	SIMON BOLIVAR	URBANA	358	3
62	I.E. PEDRO NEL JIMENEZ	I.E. PEDRO NEL JIMENEZ	RURAL	846	5
63	I.E. SAN JOSE DE LA PESQUERA	SAN JOSE DE LA PESQUERA	RURAL	518	4
64	I.E. SIMON RODRIGUEZ - BAYONEROS	ARSENIO VALDERRAMA	RURAL	306	3
65	I.E. SIMON RODRIGUEZ - BAYONEROS	SIMON RODRIGUEZ - BAYONEROS	RURAL	136	3

	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	3 SEDES		614	9
66	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	CONC. JOSE TEODORO HURTADO	URBANA	155	3
67	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	EL TRIUNFO	RURAL	139	2
68	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	URBANA	320	4
	MUNICIPIO DE FORTUL	11 SEDES		3.546	37
69	C.E. PALMARITO	PALMARITO	RURAL	34	2
70	C.E. PALMARITO	POLICARPA SALAVARRIETA	RURAL	102	2
71	I.E. ALEJANDRO HUMBOLDT	COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLTD	URBANA	1.124	7
72	I.E. ALEJANDRO HUMBOLDT	CONCENTRACION ELVIRA WALTEROS	URBANA	375	4
73	I.E. ALEJANDRO HUMBOLDT	CONCENTRACION MARIA INMACULADA	URBANA	360	3
74	I.E. GUAHIBO MAKAGUAN	CENTRO INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN	RURAL	291	3
75	I.E. INOCENCIO CHINCA - Fortul	INOCENCIO CHINCA	RURAL	327	3
76	I.E. PABLO VI	GUADUALITO	RURAL	111	2
77	I.E. PABLO VI	PABLO VI	RURAL	185	3
78	I.E. PAZ Y ESPERANZA	PAZ Y ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	442	5
79	I.E. TIERRA SECA	TIERRA SECA	RURAL	195	3
	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	3 SEDES		638	9
80	I.E. LA INMACULADA	ABEL BETANCOURTH RUIZ	URBANA	23	2
81	I.E. LA INMACULADA	CRISTOBAL COLON	URBANA	117	2
82	I.E. LA INMACULADA	LA INMACULADA	URBANA	498	5
	MUNICIPIO DE SARAVENA	34 SEDES		11.076	109
83	C.E. ATANASIO GIRARDOT	ATANASIO GIRARDOT	RURAL	66	2
84	C.E. LA PAVA	LA PAVA	RURAL	48	2
85	C.E. MARCO ANTONIO MANCERA	EL PARAISO	RURAL	41	2
86	C.E. MARCO ANTONIO MANCERA	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO	RURAL	39	2
87	C.E. MARCO ANTONIO MANCERA	MARCO ANTONIO MANCERA	RURAL	147	3
88	C.E. RICARDO NIETO CABALLERO	LUIS ANTONIO CALVO	RURAL	66	2
89	C.E. RICARDO NIETO CABALLERO	RICARDO NIETO CABALLERO	RURAL	114	2
90	I.E. AGROPECUARIO JOSE ODEL LIZARAZO	AGROPECUARIO JOSÉ ODEL LIZARAZO	RURAL	379	4
91	I.E. AGROPECUARIO JOSE ODEL LIZARAZO	SEMILLEROS DE PAZ	URBANA	280	3
92	I.E. ALTO CITACA	ALTO CITACA	RURAL	70	2
93	I.E. ALTO CITACA	GUADUALITO 2	RURAL	69	2
94	I.E. ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	RURAL	635	5
95	I.E. ANTONIO NARIÑO	POLICARPA SALAVARRIETA	RURAL	161	3
96	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	C.E.E. LUCES DE ESPERANZA	URBANA	55	2
97	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	URBANA	1.137	7
98	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	JOSE ANTONIO GALAN	URBANA	191	3
99	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	ALFONSO LOPEZ	URBANA	207	3
100	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	DIVINO NIÑO	URBANA	136	2
101	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	JORGE ELIECER GAITAN	URBANA	151	2
102	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	JOSE EUSTASIO RIVERA	URBANA	1.078	6
103	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	LAS VILLAS	URBANA	355	3
104	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	SAN JUAN BOSCO	URBANA	135	2
105	I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA	SEIS DE OCTUBRE	URBANA	824	5
106	I.E. LA FRONTERA	LA FRONTERA	URBANA	1.124	7
107	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	GENERAL SANTANDER	URBANA	295	3
108	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	JARDÍN COFAVI	URBANA	92	2
109	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	LA ESPERANZA	URBANA	212	3
110	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	MANUELA BELTRÁN	URBANA	99	2
111	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	MARÍA INMACULADA	URBANA	46	2
112	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	RAFAEL POMBO PRIMARIA	URBANA	728	5
113	I.E. TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	URBANA	1.368	7
114	I.E. U´WA TUTUKANA SINAIAKA	CENTRO UWA TUTUKANA SINAIAKA	RURAL	251	3
115	I.E. U´WA TUTUKANA SINAIAKA	CERRO ALTO	RURAL	96	2
116	I.E. VILLA CECILIA	VILLA CECILIA SEDE	RURAL	381	4
	MUNICIPIO DE TAME	34 SEDES		12.116	104

117	C.E. BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	RURAL	53	2
118	C.E. BENITO JUAREZ	TABLON PURARE	RURAL	42	2
119	C.E. LA PALESTINA	PALESTINA	RURAL	88	2
120	I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO	AGUSTIN NIETO CABALLERO	RURAL	895	5
121	I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO	AMANECER LLANERO	RURAL	60	2
122	I.E. ANTONIO RICAURTE	ANTONIO RICAURTE	RURAL	337	3
123	I.E. ANTONIO RICAURTE	LA ESPERANZA	RURAL	334	3
124	I.E. DE PROMOCION AGROPECUARIA	INSTITUTO DE PROMOCION AGROPECUARIA	RURAL	1.462	6
125	I.E. ERNESTO RINCON DUCON	ERNESTO RINCON DUCON - SEDE PRINCIPAL	RURAL	596	4
126	I.E. ERNESTO RINCON DUCON	LA TEXANA	RURAL	56	2
127	I.E. FILIPINAS	LAS FILIPINAS	RURAL	418	4
128	I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY	CE INDIGENA GUAHIBO BETOY	RURAL	445	4
129	I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY	INDIGENA CRISTOBAL COLON	RURAL	89	2
130	I.E. INOCENCIO CHINCA	BALCON DEL LLANO	URBANA	181	3
131	I.E. INOCENCIO CHINCA	INOCENCIO CHINCA	URBANA	1.208	6
132	I.E. INOCENCIO CHINCA	SAN ANTONIO	URBANA	294	3
133	I.E. JOEL SIERRA	AGROAMBIENTAL JOEL SIERRA	RURAL	235	3
134	I.E. LICEO TAME	BELLO ORIENTE	URBANA	102	2
135	I.E. LICEO TAME	LICEO TAME	URBANA	1.208	6
136	I.E. LICEO TAME	SAN PABLO	URBANA	156	3
137	I.E. LICEO TAME	SIMON BOLIVAR	URBANA	114	2
138	I.E. ORIENTAL FEMENINO	INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO	URBANA	961	4
139	I.E. PARMENIO BONILLA PAREDES	BAJO CUSAY	RURAL	97	2
140	I.E. PARMENIO BONILLA PAREDES	INSTITUTO PARMENIO BONILLA	RURAL	382	3
141	I.E. PARMENIO BONILLA PAREDES	LA UNION	RURAL	151	3
142	I.E. PARMENIO BONILLA PAREDES	NAPOLES 1	RURAL	57	2
143	I.E. SAN LUIS	ALEGRE DESPERTAR	URBANA	20	1
144	I.E. SAN LUIS	COLEGIO NACIONAL SAN LUIS	URBANA	604	4
145	I.E. SAN LUIS	JARDIN PACTO POR LA INFANCIA	URBANA	77	2
146	I.E. SAN LUIS	NUEVO AMANECER	URBANA	132	2
147	I.E. SAN LUIS	VEINTE DE JULIO	URBANA	116	2
148	I.E. TECNICO INDUSTRIAL FROILAN FARIAS	I.E. TECNICO INDUSTRIAL FROILAN FARIAS	URBANA	737	5
149	I.E. TECNICO INDUSTRIAL FROILAN FARIAS	PORVENIR	URBANA	111	2
150	I.E. TECNICO INDUSTRIAL FROILAN FARIAS	SAN MIGUEL	URBANA	298	3
TOTALES				52.108	474

El contratista deberá disponer del siguiente personal, según requerimiento de la secretaria de Educación Departamental, sin exceder el número total establecido en el presupuesto del presente documento:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	ASEADORAS	UNIDAD	474
2	COORDINADOR SERVICIOS DE ASEO	UNIDAD	1
3	SUPERVISOR SERVICIOS DE ASEO	UNIDAD	7

Los perfiles del personal solicitado se describen en la ficha técnica, la cual es un documento anexo al proceso de selección. Dicho personal deberá ser vinculado a la nómina del contratista de acuerdo al factor multiplicador que compone el presupuesto del proyecto.

El personal para la prestación de servicios generales debe desarrollar las siguientes actividades diarias de aseo, limpieza, higiene, desinfección de todos los espacios escolares de las instalaciones físicas de las 150 sedes educativas focalizadas, conforme a la normatividad vigente.

El personal de servicios generales contratado deberá desarrollar las siguientes actividades de limpieza y mantenimiento:

- ✓ Infraestructura física (pisos, ventanas, paredes, puertas, perillas, barandas, unidades sanitarias, espacios de alto transito como aulas, casilleros. pasillos, instalaciones deportivas, baños y oficinas, entre otros
- ✓ Bienes Muebles (pupitres, sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, tableros. etc.),
- ✓ Dispositivos, dotaciones y material de trabajo (computadores, teléfonos, proyectores, elementos de oficina, canecas, material educativo, elementos deportivos, y demás) y Elementos de manipulación frecuente: (Llevar y exhibir un registro de las actividades de limpieza y desinfección de las áreas de alto tránsito)
- ✓ Los elementos como escobas, traperos. trapos, esponjas estropajos, baldes, entre otros, deben ser objeto de limpieza y desinfección periódica, considerando los ciclos de limpieza según la programación de la actividad.
- ✓ El personal que realiza la limpieza y desinfección debe usar los Elementos de Protección Personal (EPP) de que trata la Resolución 1721 de 2020, definidos para la labor, elementos que deber suministrar la firma contratista al personal contratado para la labor, según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá capacitarlos en los protocolos de limpieza y desinfección definidos por la entidad educativa y los entes en salud. - Asegurar la ventilación con entrada de aire del exterior en aulas, oficinas, salas de maestros, etc.

Limpieza y desinfección completa de las sedes durante las vacaciones escolares:

- ✓ Aulas y Oficinas: Retirar todo el mobiliario para una limpieza profunda de pisos, paredes y techos. Desinfectar escritorios, sillas, estanterías y equipos electrónicos.
- ✓ Baños: Desinfección exhaustiva de inodoros, lavamanos, espejos, y paredes.
- ✓ Áreas Comunes: Limpieza profunda de pasillos, escaleras, y áreas de recreo,
 Barrido y recolección de basura y hojas,
 Limpieza y desinfección de bancos, mesas y juegos infantiles,
 Lavado a presión de superficies pavimentadas,
 Revisión y limpieza de desagües y canaletas para evitar obstrucciones.

- ✓ Ventanas: Limpieza interior y exterior de todas las ventanas, incluyendo marcos y persianas, sin que implique riesgo de caída de altura de 2m
- ✓ Fachadas: Lavado a presión de las fachadas del edificio para eliminar suciedad, moho y otros contaminantes, sin que implique riesgo de caída de altura de 2m

HORARIO:

Horario del personal contratado será diurno y según como lo establece la Ley 2101 de 2021. El horario regular se concertará de común acuerdo con el Rector y/o Director de la institución, centro educativo o sede educativa oficial asignada, con la aprobación del Supervisor designado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones para la correcta ejecución del objeto a contratar:

1. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de las mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al/la supervisor/a del contrato, al momento de la terminación de este, en coordinación con la Oficina de inventario.
2. Efectuar recorridos permanentes para las diferentes instalaciones con el fin de verificar que los sitios se encuentren en perfecto estado de limpieza, pulcritud y presentación.
3. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente las materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

4. Reportar al Supervisor designado para la Secretaría Educación Departamental de Arauca todo cambio de personal que se efectué durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las actividades técnicas de aseo, limpieza, desinfección diarias, quincenales y mensuales en cada sede, para evitar cualquier riesgo fitosanitario.
6. Mantener cada sede en perfecto estado de presentación, es decir libre de basuras, desechos, manchas, etc.
7. Mantener el área y los implementos de aseo en perfectas condiciones.
8. Dar buen uso a las implementos y herramientas de aseo y desinfección.
9. Cumplir con las normas de higiene y salubridad en las diferentes Centros, Educativos y demás Sedes a cargo de la Secretaría de Educación departamental.
10. Mantener una adecuada presentación personal, acorde con la actividad que desarrolla en las diferentes sedes y bajo las normas de salubridad establecidas para las entidades competentes.
11. Garantizar la aplicación del programa de aseo, limpieza y desinfección como demás programas del plan de saneamiento institucional.
12. Garantizar el pago de honorarios o salarios del recurso humano y de acuerdo a lo que señala la ley en lo que se refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.
13. Afiliar al personal, desde el primer día de la vigencia del presente contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, lo cual comprende Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), así como a la Caja de Compensación Familiar.
14. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo par escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, se podrá autorizar el cambio. El cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.
15. Mantener vinculada a su planta de personal durante la ejecución de la operación al menos un 10% de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme lo señala el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional." Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
16. Mantener permanentemente informado al contratante sobre la manera coma se prestará el servicio atendiendo los requerimientos que este haga.
17. Suministrar dotación (vestido y calzado de labor) y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo y la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que suscribirá la entidad con el proponente favorecido con la adjudicación del proceso, será de PRESTACION DE SERVICIOS.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACION UNSPC

Código	Descripción
471318	Soluciones de limpieza y desinfección
721535	Servicios de limpieza estructural externa

761015	Desinfección
761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
761116	Servicios de limpieza de componentes de edificios
761215	Recolección y disposición de basuras
801115	Desarrollo de recursos humanos
801116	Servicios de personal temporal

2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.5 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato corresponde al Secretario de Educación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en el manual de contratación administrativa y manual de supervisión interventoría vigente en el curso de la ejecución del contrato y con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se ejecutará en la zona urbana y rural de los municipios de: Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 CN), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, se ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales es un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades que comportan la prestación del servicio de Aseo acorde al proyecto inversión BPIN 202500000034828.

Como se observa en el proyecto en cuestión, el servicio a adquirir está catalogado como de características técnicas uniformes y de uso común. En este contexto, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas conforme a las modalidades de selección establecidas en dicha ley. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal a, prevé la modalidad de "Selección Abreviada" para casos en los que el objeto a contratar presenta características uniformes y de común utilización. Esta modalidad permite activar un mecanismo de compra pública simplificado que asegura la selección objetiva del contratista, garantizando así la eficiencia en el proceso contractual. La "Selección Abreviada" se caracteriza por la simplicidad en el proceso, lo que permite un procedimiento menos complejo y más ágil en comparación con otros métodos de contratación, facilitando una respuesta rápida a las necesidades de la entidad estatal.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios – AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual refiere: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.* (cursiva y subraya fuera de texto).

En igual sentido Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dicho Acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las *"Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales*".

Que de conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando:

Consultada la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se pudo establecer que existe:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

Que conforme a la existencia de un acuerdo marco para la prestación de servicios de aseo y cafetería, es menester verificar. i) las condiciones generales que requiere el Departamento de Arauca, y ii) las condiciones generales del acuerdo marco CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

Para atender la necesidad se efectúa la verificación correspondiente y se constata que existe un acuerdo marco con objeto Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Además, el acuerdo marco mencionado no se adecua a la necesidad de la entidad territorial, teniendo en cuenta que el presente proyecto no cumple con los requerimientos técnicos exigidos para la prestación de *"Servicio Integral de Aseo y Cafetería"* como lo es el tiempo mínimo de servicio de cuatro (4) meses.

Adicionalmente, las condiciones técnicas del servicio exigidas en dicho acuerdo, toda vez que según su Anexo 1 – Definiciones, el "*Servicio Integral de Aseo y Cafetería: Es el conjunto de actividades realizadas por una empresa de servicios de* ***aseo y cafetería*** *para atender las necesidades institucionales de limpieza de instalaciones y mantenimiento locativo básico y de* ***ofrecer bebidas calientes y frías*** *a los funcionarios, contratistas y visitantes, con personal propio capacitado para tales actividades* ***y encargándose de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios*** *para llevar a cabo las actividades, que incluye los Servicios Especiales"(Negrilla y cursiva nuestra); y c*omo se señala en el numeral 2.1 del presente estudio previo, el objeto a contratar obedece únicamente a la prestación de servicio de Aseo, esto sin incluir los insumos, elementos equipos o maquinaria necesarios para esta labor, por lo tanto, corresponde a la contratación del personal requerido para esta labor.

NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA: SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR CUARENTA (40) DIAS**.**

Que de lo anterior se concluye que el acuerdo marco mencionado no se adecua a la necesidad de la entidad territorial, teniendo en cuenta que el presente proyecto no cumple con los requerimientos técnicos exigidos.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, en cumplimiento de la normatividad en cita, se procederá a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa, versus bolsa de productos.

Tenemos que mediante la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el Departamento de Arauca y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Departamento de Arauca, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

Que de lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del

sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.

En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la subasta inversa y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 25 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

Que de lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la subasta frente a la bolsa, corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios del bien y servicio a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la subasta inversa es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

De lo anterior, se determina que por ser un contrato de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por parte de las entidades públicas y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía que trata el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($ 2.554.200.245,00)** recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026-03280 de fecha 08 de octubre de 2026 expedido por el profesional especializado en presupuesto de la Gobernación de Arauca.

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de aseo y limpieza de las sedes educativas focalizadas con capacidad técnica, económica, financiera y operativa conforme a los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo.

Para el cálculo de los precios de cada una de las actividades del proyecto denominado, "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", y código **BPIN 202500000034828,** no se adelantó un estudio de mercados, debido a que los recursos para su financiación se calcularon de la siguiente manera:

Personal de Servicios Generales: Se calculan con base en los Decretos del gobierno nacional N. 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, por los cuales se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, multiplicado por el Factor Multiplicador (SMMLV*2.2).
Coordinador: Se calcula teniendo en cuenta la Resolución 012 de 2026 por medio de la cual se fijan los honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca para la vigencia 2026, para un Profesional con posgrado con una experiencia superior a sesenta (60) meses, multiplicado por el Factor Multiplicador (LMH*2.2).
Supervisor: Se calcula teniendo en cuenta la Resolución 012 de 2026 por medio de la cual se fijan los honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca para la vigencia 2026, para un Profesional con una experiencia de entre veinticinco (25) y cincuenta y tres (53) meses, multiplicado por el Factor Multiplicador (LMH*2.2).

A fin de definir el personal a contratar para la realización de las actividades y correcta ejecución del proyecto, la entidad determina tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determina

como costo directo (CD), El costo total del contrato cubre íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional y auxiliar, que participa en la ejecución del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración, consistente en imputar al contrato las costos directos por sueldos, remuneraciones, compensaciones del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto a vigilar afectado por un factor multiplicador convenido, previamente acordado, para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, retribuciones o pagos, los costos indirectos y la utilidad del contratista así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Con Dcto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

El valor del presupuesto final estimado para el presente proceso es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($ 2.554.200.245,00)** de acuerdo con lo anterior, se llevará a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según cuadro anexo:

El valor del contrato será por los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO - COSTOS DIRECTOS				
1.1.	ASEADORAS - (474 SERVICIOS)	Dias	40	27.664.536,00	1.106.581.440,00
1.2.	COORDINADOR SERVICIO DE ASEO - (40 DIAS)	Servicio	1	5.970.790,20	5.970.790,20
1.3.	SUPERVISOR SERVICIO DE ASEO - (7 SERVICIOS)	Dias	40	840.000,00	33.600.000,00
	SUB TOTAL COMPONENTE 1				**1.146.152.230,20**
2	COSTOS INDIRECTOS				
2.1	FACTOR MULTIPLICADOR - 2,2	Porcentaje	120%	1.146.152.230,20	1.375.382.676,24
2.2	IVA 19% (COMPENENTE DE HONORARIOS DEL FACTOR MULTIPLICADOR x 19%) (C*19%)	Porcentaje	19%	171.922.834,53	32.665.338,56
	SUB TOTAL COMPONENTE 2				**1.408.048.014,80**
	VALOR TOTAL				**2.554.200.245,00**

DETERMINACION DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

ITEM	DESCRPCION		PORCENTAJE
1	**Salarios**	**Nomina**	**100,00%**
2	**Prestaciones Sociales**	Cesantías	8,33%
		Intereses Cesantías	1,00%
		Prima de servicios	8,33%
		Auxilio de Transporte (Aseadoras) y/o Gastos de movilización (Coordinador y Supervisores)	12,46%
		Dotación de trabajo	3,00%
		Vacaciones	4,17%
		Subtotal Prestaciones Sociales	**37,29%**
	Seguridad Social	Salud	8,50%
		Pensión	12,00%
		ARP	1,05%
		Subtotal Seguridad Social	**21,55%**
	Parafiscales	Aportes SENA	2,00%
		Aportes ICBF	3,00%
		Aportes Caja de Compensación Familiar	4,00%
		Subtotal Parafiscales	**9,00%**
		Subtotal 2	**67,84%**
3	**Costos Indirectos** (Gastos	**3.1 Gastos directos no reembolsables**	
		3.1.1 Arrendamiento de Oficina	2,00%
		3.1.2 Servicios Públicos	1,00%

	Legales y de Administración)	3.1.3 Mantenimiento y Operación Oficinas	2,00%
		3.1.4 Útiles y Papelería	1,50%
		3.1.5 Gastos legales y bancarios	2,00%
		3.1.6 Capacitación personal	2,76%
		3.1.7 Vigilancia y Aseo	1,00%
		3.1.8 Jubilaciones	1,00%
		3.1.10 Gastos de Transporte y Vehículos	1,00%
		3.1.11 Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)	1,00%
		3.1.12 Sistematización administración	1,00%
		3.1.13 Impuestos Departamentales	5,00%
		3.1.14 IVM (Invalidez, vejes y Muerte)	1,00%
		3.1.15 EGM (Enfermedad General y Maternidad)	3,50%
		3.1.16 Otros (Prestaciones extralegales e Indemnizaciones)	2,00%
		3.2 Salarios y prestaciones no reembolsables	
		3.2.1 Personal administrativo	2,00%
		3.2.2 Preparación de propuestas	2,00%
		3.3 Otros gastos no reembolsables	
		3.3.1 Costos capital de trabajo	1,00%
		3.3.2 Seguros	1,00%
		3.3.3 Relaciones públicas y gastos de representación	1,00%
		3.3.4 Depreciación instalaciones y equipos oficina	1,00%
		3.4 Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,40%
		SUBTOTAL 3	**37,16%**
4	**Honorarios**	**SUBTOTAL 4**	**15,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR (%) (1+2+3+4)			**220,00%**
TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR (DECIMAL)			**220,00%**

1. **COSTOS DE PERSONAL:** De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número de personas necesarias para cumplir con el objeto del proyecto.
2. **COSTOS INDIRECTOS:** Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como son gastos administrativos en los que incurre la persona natural o jurídica contratada.
3. **FACTOR MULTIPLICADOR:** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma, como sus honoraries, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.
4. **HONORARIOS**

4.3 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

La entidad pagará el contrato celebrado con el sistema de mensualidades vencidas, de la siguiente manera:

El Departamento de Arauca pagará hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, mediante actas parciales de servicios ejecutados, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de servicios aceptadas por la supervisión y a satisfacción del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones. El saldo restante del treinta por ciento (30%), se pagará previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación definitiva y con aprobación de la Unidad Ejecutora y posterior trámite con la presentación de los documentos respectivos ante la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007, el contratista que resulte seleccionado para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al Departamento ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y será requisito esencial para efectos de pagos parciales y final.

Con el cumplimiento del servicio y el pago de seguridad social de los trabajadores (Salud, pensión, ARL y parafiscales), se entregará por parte del contratista el informe aprobado por el supervisor y las certificaciones de cumplimiento sobre la calidad y prestación del servicio por parte de los rectores de las Instituciones y Centros Educativos, así como del supervisor del contrato. La entidad cancelará el valor correspondiente al contratista como prestación del servicio objeto del contrato dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro con su respectiva factura de cobro.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

4.4 ANTICIPO

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

4.4.1 MANEJO DEL ANTICIPO

En cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada no conjunta, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

4.4.2 AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El valor entregado por concepto de anticipo deberá amortizarse en cada acta parcial, como mínimo en el mismo porcentaje de avance de la respectiva acta, sin embargo, deberá amortizarse la totalidad del mismo a más tardar con el acta de recibo final.

4.4.3 GENERALIDADES DEL ANTICIPO

El anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios.

El anticipo no se considera pago y por lo tanto no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo la propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor externo y supervisor asignado por el Departamento De Arauca.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el propósito de realizar una selección objetiva, se procederá a calificar las propuestas presentadas siguiendo un esquema de cumple/no cumple, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad financiera y de organización	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Experiencia	Criterio habilitante

Que, conforme a las competencias asignadas mediante el manual de contratación vigente, se tiene:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 1 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA, CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

6.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente numeral fue desarrollado en anexo separado por la Secretaria de Educación Departamental.

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 FASE CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT 800102838-5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En tal caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.</td><td>Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En tal caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.</td><td>Valor equivalente al (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más	Valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato.
	Calidad del servicio	Vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más	Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5 y el contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5.
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR	EXCEPCIÓN APLICABLE AL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL

			AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	N/A	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	NO	NO	NO
Unión Europea		N/A	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	AI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se tiene que, conforme a la necesidad requerida, para la ejecución del presente proyecto se requiere la vinculación de personal en su mayoría, de mano de obra no calificada, los cuales pueden ser adquiridos a través de estos grupos poblacionales.

Que, atendiendo la viabilidad de dicha adquisición de bienes y servicios a través de estos grupos, se impone la obligación al futuro contratista de adquirir los bienes y servicios requeridos en un porcentaje mínimo de 10% con los grupos poblacionales que se encuentran inmersos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021.

La condición de esta población será acreditada conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

En igual sentido y dando cumplimiento a la normatividad en cita, en caso de incumplimiento injustificado a esta obligación, se fija como valor de la multa el 1% del valor del contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio demuestra que la Gobernación de Arauca debe llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA"**.

El estudio subraya la conveniencia y oportunidad de implementar el proceso contractual en las condiciones detalladas en cada uno de los numerales del análisis. Dado que el proyecto es viable y cuenta con un presupuesto asignado, se recomienda proceder con la contratación de acuerdo con el estudio previo realizado.

Lic. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: **Carmen Yiseth Garrido Blanco**
Profesional Universitario SED

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

"PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La Secretaría de Educación Departamental, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO											
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.			
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)			Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)			
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor			Catastrófico			
		1	2	3	4			5			
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5			6			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6			7			
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6	7			
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	4	5	6	7				
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	5	6	7					
	Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	6	7	8					

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	**Operacional**	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Entidad	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Personal responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
2	General	Interno	ejecución	**Operacional**	Demoras en el pago de los servicios cobrados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Contratista	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	**operacional**	Personal insuficiente o ausente	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato para la vinculación del personal requerido.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	**operacional**	Incumplimiento de obligaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en las afiliaciones a seguridad social del personal vinculado.	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	**operacional**	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si.	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	**operacional**	Falta de calidad de los servicios prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato	Verificación de la calidad de los servicios prestados según ficha técnica	Durante la etapa de ejecución, específicamente en los tiempos de entrega de la dotación.
7	General	externo	ejecución	**Económico**	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si.	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	**Social o político**	Afectación del orden público	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Especifico	externo	externo	**Social o político**	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad y contratista	Suspensión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si.	Supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Especifico	externo	Ejecución	**Operacional**	Suspensión del plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación del servicio.	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si.	Supervisor del contrato, y contratista	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato
11	Especifico	externo	externo	**Social o político**	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la situación generada	3	Mediano	2	Moderado	SI	Supervisor del contrato	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.